

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 627

RADICACIÓN No.	11-001-33-37-041-2021-00196-00
ACCIONANTE:	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.
ACCIONADA:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA
INSTANCIA:	PRIMERA

ASUNTO

De la información suministrada por el director territorial del IGAC del Tolima, con motivo del traslado del presente trámite, se aprecia que no se ha emitido respuesta de fondo, clara y coherente a la solicitud elevada por la empresa accionante, debido a que la Subdirección de Catastro no ha proferido el Concepto solicitado desde el año 2018 y reiterado en varias oportunidades.

Por tal motivo y con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se ordena vincular a la presente actuación a la directora general del IGAC Dra. Olga Lucía López Morales y al Subdirector (a) de Catastro Dra. Carolina Roza. Se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo.

¹ **Para evitar reprocesos y demora, su correspondencia solo radíquela en esta dirección electrónica.**

Se precisa que el "PROYECTO VIAL IBAGUE-MARIQUITA-HONDA-CAMBAO-MANIZALEZ", es de utilidad pública según Resolución 1457 del 19 de agosto de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	correspondencia@alternativasviales.com
PARTE ACCIONADA: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC	judiciales@igac.gov.co;

CUMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Oral 041
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43d004bb947d192ab5653f45aabf4cdfd42e4d9bc6e0ffd65c1
647d8c097b5a0

Documento generado en 18/08/2021 12:11:14 PM

11-001-33-37-041-2021-00196-00

Accionante: CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S
Accionado: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a